

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO TRES (3) DE ORALIDAD**

Tunja, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICACIÓN: 1500123330002020-01435-00 acumulado
al 15001-2333-000-2020-01062-00
MUNICIPIO: PAIPA

AUTO DECRETA ACUMULACION

En virtud del informe secretarial que antecede, se puso en conocimiento, que mediante auto del 12 de junio de 2020, el Despacho Nro.01 de esta Corporación, dispuso remitir el Decreto 039 del 13 de junio de 2020, por el cual "SE PRORROGA SUSPENSIÓN DE TERMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES DE TRANSITO, POLICIVOS, SANCIONATORIOS DE URBANISMO, DISCIPLINARIOS Y DEMAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE PAIPA".

La decisión se fundamentó en que el Decreto No. 035 de 30 de marzo de 2020, fue remitido por parte de la oficina de reparto y asignado al Despacho No. 3 de esta Corporación, bajo el radicado No. 150012333000-2020-01062-00, y que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2020, se resolvió avocar conocimiento del mencionado Decreto.

Igualmente señala que el Decreto 035, se constituyó en el acto principal, toda vez que el objeto del Decreto 039, es prorrogar las decisiones adoptadas con el Decreto 035, el cual, está siendo objeto de análisis por parte del Despacho No. 3 de esta Corporación, haciéndose necesario que conozca en el mismo trámite sobre la legalidad de los dos actos administrativos que conforman la proposición jurídica completa del asunto bajo estudio.

Revisado del Decreto 039 del 13 de abril de 2020, se establece que fue expedido por el alcalde del Municipio de Paipa y regula la misma materia, esto es, la prórroga de la suspensión de los procesos administrativos contravencionales de tránsito, policivos, sancionatorios de urbanismo, disciplinarios y demás actuaciones que se adelantan en el municipio de Paipa, desde la fecha de expedición del presente decreto hasta el día 27 de abril de 2020, razón por la que resulta procedente la acumulación de los procesos No 2020-01062-00 y No. 2020-01435-00, a efectos que se surte su trámite de manera conjunta.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

1.- ACUMULAR el expediente No. 15001-23-33-000-01435-00 al expediente No. 15001-23-33-000-01062-00, para que se tramiten de manera conjunta.

2.- NOTIFICAR personalmente la providencia por correo electrónico al municipio de PAIPA y al Ministerio Público.

Notifíquese y cúmplase



FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

EAM